

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓNTres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonan los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos lineal.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Quando hablamos de la España Imperial, no hablamos de conquistar nuevas tierras, sino de devolver las de nuestra Patria, que podrían fácilmente alimentar a cuarenta millones de españoles.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 436

Sobre Escalafones de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Para general conocimiento de todos los funcionarios a que se refiere el enunciado de esta Circular, hago público que en este periódico oficial, en su ejemplar del día 31 de Julio último, fué inserta la Orden del Ministerio de la Gobernación dictando normas para la confección de los Escalafones de sus respectivos Cuerpos, cuya Orden, en el artículo 5, concedía un plazo de quince días, a partir de la publicación de dichos Escalafones, para que los interesados puedan entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones y toda clase de error que se sufra en la publicación de los mismos.

Por lo que se refiere a Escalafones de Secretarios, Depositarios e Interventores de 1.ª Categoría de Administración Local, han sido hechos públicos en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de los corrientes, fecha en que empieza a contarse el plazo para las reclamaciones.

De orden de la Superioridad, se advierte con carácter de urgencia a todos los funcionarios interesados, advirtiéndoles que no podrán luego alegar ignorancia ante la misma.

Guadalajara 20 de Agosto de 1940.

3614

El Gobernador,
José M.ª Sentís.

CIRCULAR NÚM. 437

DE GENERAL CUMPLIMIENTO PARA AUTORIDADES GUBERNATIVAS Y MUNICIPALES

Se recuerda a todas las Autoridades gubernativas y Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran de abstenerse, por su cuenta, de dirigirse a estaciones, almacenes y oficinas que dependan de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, dando órdenes en que se exijan guías suspensión de facturaciones y entrega de mercancías sin el previo pago de los derechos reglamentarios con sus recargos.

La diversidad de órdenes en este asunto ocasiona un grave daño, pues las características del mismo exigen una dirección unificada y un criterio absolutamente unitario, el que ha de ser marcado por la Dirección general de que depende y de la que queda hecha mención.

Por todo ello, advierto que sancionaré a los que infrinjan esta Circular, esperando del buen sentido de las Autoridades, a que me dirijo, que no se ha de presentar caso para ello, y que, en lo sucesivo, si estimarán conveniente alguna medida, me la deben comunicar, para que este Gobierno, teniendo en cuenta la Orden de 16 de Noviembre de 1939 y la de 24 de Marzo de 1925, se dirija a las Autoridades competentes y resuelva cada caso en la forma que procede, de conformidad con la Ley.

Guadalajara 17 de Agosto de 1940.

3581

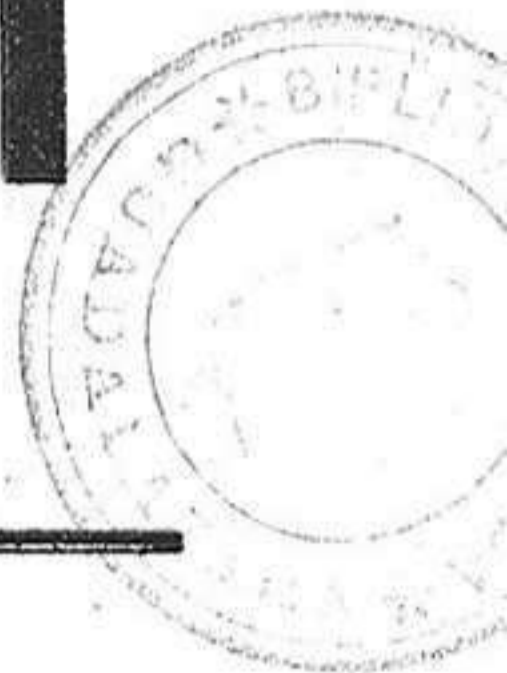
El Gobernador,
José M.ª Sentís.**GOBIERNO DE LA NACION****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 16 de agosto de 1940 por la que se aclara la Ley de 25 de agosto de 1939 cuando se trate de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno.

Excmos. Sres.: La Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales Provisionales o de Complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos; pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter Provisional o de Complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales Provisionales o de Complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los



ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como ex combatientes les corresponde a los Oficiales Provisionales y de Complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los ex combatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se acepta la cesión hecha al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un edificio propiedad de la Corporación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, en cumplimiento de acuerdo municipal, eleva a este Departamento el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, ofreciendo al Estado el edificio, propiedad de la Corporación, destinado a Grupo escolar de la Estación, en aquella capital,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la cesión hecha al Estado por el indicado Ayuntamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se dispone que todos los Archivos y Bibliotecas que dependan de este Ministerio colaboren y den toda clase de facilidades a la Junta Central de la Exposición Bíblica Nacional de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Con ocasión del XIX Centenario de la Virger del Pilar, va a celebrarse en Zaragoza la Primera Semana Bíblica Española. La Junta Central, con gran sentido científico, ha acordado organizar en la capital de Aragón, como base y fundamento de sus sesiones y trabajos, una gran Exposición Bíblica Nacional.

La riqueza bíblica que se guarda en nuestros Archivos y Bibliotecas es inmensa, como corresponde a un pueblo culto que se ha formado a la sombra de la Cruz y que ha considerado siempre la Religión cristiana como parte esencial de su nacionalidad y su historia. Pueblo de Teólogos armados llamó a España Menéndez Pelayo, y es sabido que las grandes empresas nacionales tuvieron siempre, desde Pelayo hasta Franco, un sentido de Cruzada. La ciencia española, cuando ha merecido este nombre, ha estado siempre de acuerdo con el espíritu y las enseñanzas de la Iglesia. San Isidoro, el Doctor español, que cierra y compendia nuestra cultura antigua y abre las puertas a la medieval, es un Santo de la Iglesia española, autor y divulgador de la síntesis luminosa, y posible, entonces, del mundo clásico y del mundo cristiano.

En la reconquista brillaron, al lado de los guerreros gloriosos, sabios profundos que, naturalmente, cultivaron y nutrieron su espíritu con la lectura y estudio de la Biblia, el libro por excelencia. Cuando en los tiempos gloriosos de nuestros Reyes Católicos, se funda la Universidad de Alcalá, Cisneros, emprende la impresión de la Biblia Políglota, y en la época inmediata, del florecimiento de la Ciencia Española, Felipe II alienta y protege en Flandes la insigne obra de la políglota de Amberes, baluarte levantado en el catolicismo europeo en las fronteras del mundo protestante. Esta Exposición Bíblica que, por las actuales circunstancias, tendrá un carácter principalmente español, será un alarde de fe cristiana y de ciencia española que el Ministerio de Educación Nacional

tiene que ver con toda simpatía y entusiasmo. Aunque se pudiera prescindir—que no se puede ni se quiere—del carácter religioso de la Exposición, ésta, humanamente, científicamente considerada, ha de tener una importancia extraordinaria para la ciencia española, que este Ministerio tiene el deber de fomentar y fomenta, efectivamente, como ha demostrado en la creación reciente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Historia, la Geografía, la Filología, las Ciencias eclesásticas y, en general, toda la Historia de la cultura española tendrán en esta Exposición Bíblica ancho campo y propicia ocasión para sus estudios.

La Exposición, realizada además con las garantías más estrictas, sacará de nuestros Archivos y de nuestras Bibliotecas a la luz pública muchos y muy importantes tesoros poco conocidos.

Una reciente y terrible experiencia nos ha enseñado que estas joyas y estos libros catalogados y al alcance de todos, se han respetado y se han conservado mejor que aquéllos que la avara equivocación de muchos han mantenido ignorados.

Será, además, esta Exposición Bíblica, espléndido alarde de nuestra riqueza artística, bibliográfica y documental, que contribuirá a confortar y levantar los ánimos, ya que, gracias a Franco, podremos contemplar magníficos restos de nuestra pasada grandeza.

Para el mejor esplendor y más completa manifestación de los tesoros bíblicos de la Exposición de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Que todas las Bibliotecas y Archivos que de algún modo dependan o se relacionen con este Ministerio de Educación Nacional den facilidades y presten colaboración a esta empresa patriótica y científica con los elementos de que dispongan, remitiendo a Zaragoza los códices, incunables, libros raros de la Biblia o sobre la Biblia, textos, comentarios en hebreo, arameo, árabe, griego, latín y castellano que la Junta Central solicite, y que serán recogidos, guardados y devueltos con las máximas garantías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1940 sobre piensos para el sostenimiento del ganado de labor y renta y explotación del ganado de cerda.

Ilmo. Sr.: La situación creada por la insuficiencia de piensos para el sostenimiento de nuestros ganados de labor y renta hasta la próxima cosecha, y con el fin de marcar la orientación a seguir, en cuanto se relaciona con la explotación del ganado porcino, precisa una aclaración al Decreto de 15 de junio de 1940, por el que se fija el precio de los cereales, leguminosas de grano seco, subproductos de molinería y se regula su distribución, con lo que quedan resueltas consultas y peticiones formuladas ante este Ministerio por ganaderos, criadores, industriales y negociantes de dicho ganado.

A tales efectos, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

- 1.º Queda autorizado, a partir de la publicación de la presente Orden, el sacrificio de ganado porcino, cualquiera que sea su sexo, edad y peso.
- 2.º Los industriales que posean cámaras frigoríficas deben ponerlas a disposición del Sindicato Nacional de Ganadería para conservar las canales de las reses que excedan del cupo señalado para el sacrificio diario.
- 3.º Se autoriza al Sindicato Nacional de Ganadería para que provea del pienso mínimo e indispensable a los tenedores de ganado porcino que han de

cebar en montanera. Para obtener los piensos, será preciso que los peticionarios justifiquen satisfactoriamente el número de reses que han de cebar, y al propio tiempo que tiene asegurado este sistema de cebo para la próxima campaña.

4.º El Sindicato Nacional de Ganadería procurará, en cuanto le sea posible, proveer de piensos a los poseedores de cerdos de cría hasta el 50 por 100 del número que normalmente han venido explotando en años anteriores.

5.º Los cerdos se sacrificarán al salir de la montanera, no debiendo facilitar a sus propietarios piensos para efectuar el recebo.

6.º Autorizado el cebo para el consumo familiar, se previene que el que se acoja a este beneficio, solamente podrá cebar el número de reses suficientes para abastecer de esta clase de carne a su familia y al personal fijo que tenga en sus explotaciones agropecuarias, de acuerdo con normas y costumbres de cada localidad; al que cebare mayor número de reses, le serán decomisadas. Los cerdos en este régimen cebados no rebasarán los 120 kilogramos, peso vivo, el día que se sacrifiquen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR transcribiendo relaciones provisionales de los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Se hace saber a las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como Suplemento al número del «Boletín Oficial del Estado» en que se inserta la presente Orden circular, se publican las «Relaciones provisionales de los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Administración Local», en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940 («B. O. del Estado» del 25), y que a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del «Boletín Oficial del Estado», empieza a contarse el plazo de 15 (quince) días hábiles que concede el artículo quinto de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Director general, Antonio Iturmendi.

Palange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Anuncio de Concurso-Oposición

Se anuncia Concurso-Oposición para cubrir las siguientes plazas de la Jefatura Provincial del Movimiento:

- Cuatro Mecanógrafos, con el haber anual de 3.000 pesetas
- Dos Auxiliares de Registro y Archivo, con el haber anual de 3.000 pesetas
- Un Auxiliar de Fichero, con el haber anual de 3.000 pesetas.
- Dos Auxiliares de la Sección de Carnets, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Encargado de Almacén, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Administración Provincial, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Podrán concurrir personas de ambos sexos.

Las normas que han de seguirse en este Concurso son las marcadas por la Secretaría General del Movimiento en su Circular número 90, que, junto con el Programa a que se han de someter los ejercicios del Concurso, estarán expuestos en el antedespacho de la Secretaría Provincial.

El sólo hecho de recomendar a un concursante, determinará la exclusión del concurso del recomendado.

Todas las dependencias de la Jefatura Provincial están a la disposición de los concursantes que deseen conocer el funcionamiento interno de las mismas.

La fecha, hora y lugar del Concurso se anunciará oportunamente.

Se reciben solicitudes a partir de la publicación de este anuncio, hasta veinte días después de su aparición, debiendo acompañar a la solicitud certificados acreditativos de la condición de pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S., de ex-combatientes, ex-cautivo o familiares de caídos. Toda esta documentación deberá venir reintegrada con sellos de José Antonio en la cuantía que estime oportuno el concursante.

Las solicitudes irán dirigidas al Jefe Provincial del Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Jefe Provincial, M. Pamplona y Blasco.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de los señores Oficiales provisionales del Ejército que han solicitado su ingreso en el Magisterio Nacional y la elección para realizar las pruebas que determina la Orden ministerial de 22 de Julio último, en esta provincia, que el día 26 del actual y a las ocho de la mañana, dará principio el primer cursillo de verano, celebrándose una misa rezada en la iglesia parroquial de Santiago, de esta Capital, y terminará el día 7 del próximo mes de Septiembre; se encarece la puntual asistencia de los interesados.

Guadalajara 16 de Agosto de 1940.—El Secretario, Jacinto Fernández.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 3589

Ayuntamientos

TRILLO

Don Segundo Henche Rodrigo, vecino de esta villa, da cuenta de que el día 11 del actual, desapareció huída de su casa una mula de su propiedad y reseñas siguientes:

Negra, de unos 32 años, es falsa y herrada de las manos y pata izquierda, lleva cabezón, habiéndose visto por el término de Solanillos del Extremo.

Trillo 16 de Agosto de 1940.—El Presidente, Vicente Batanero. 3601

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

TORREMOCHA DEL CAMPO

Desconociéndose el paradero del mozo Cecilio Martínez Tejedor, hijo de Andrés y Benita, perteneciente al reemplazo de 1935, se le cita por medio del presente para el día 30 del actual y hora de las doce, comparezca en estas Casas Consistoriales para llevar a cabo las operaciones de revisión ordenadas por la Superioridad y notificarle el día que ha de

verificar su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia; pues en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torremocha del Campo 16 de Agosto de 1940.—
El Alcalde, Luciano Guijarro. 3594

FUENCEMILLAN

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del Repartimiento general de Utilidades del año actual, queda abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de este mes de la fecha, y desde el día 1.º al 10 del próximo Septiembre, en el domicilio del Recaudador, don Eustasio Gonzalo Varas, y pasada dicha fecha, los deudores incurrirán en los apremios de instrucción.

Fuencemillán a 15 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Bernardo Arias. 3597

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA.—Edicto

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, contra D. Mariano López Sanesteban, sobre reclamación de dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas ochenta céntimos de principal, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente providencia:

Juez interino señor Ortega.—Sigüenza a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador D. Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Español de Crédito, de esta ciudad, en virtud de la escritura de mandato que así lo acredita y antecede; se le tiene por parte en la representación que ostenta y entiéndanse con él las sucesivas diligencias que se sustanciarán por los trámites del juicio de menor cuantía interesado en la demanda que se formula y que se admite; se confiere de ella traslado al demandado D. Mariano López Sanesteban, emplazándole para que en término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, emplazamiento que se practicará por medio de edicto que se fije en el «Boletín Oficial» de esta provincia y estrados de este Juzgado. Al otro sí, por hechas las manifestaciones consignadas en el mismo. Lo manda y firma el señor Juez ejerciente de primera instancia de este partido D. Antonio Ortega Plaza.—Doy fe: Antonio Ortega. Ante mí: José G.ª Asenjo.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado D. Mariano López Sanesteban, de ignorado paradero, se libra el presente en Sigüenza a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, Antonio Ortega.—El Secretario, I.do., José G.ª Asenjo.

(Derechos de inserción, 18'25 ptas.)

TALAVERA DE LA REINA

Don Luis Salcedo y Díez de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos que sobre prevención de abintestato se tramitan de oficio en este Juzgado por muerte de doña Martina Medina Barriopedro, de 62 años, natural de Torre del Burgo (Guadalajara), no constando el nombre de sus padres, de profesión sus labores, vecina de Hinojosa de San Vicente (Toledo), en donde falleció el día 19 de Marzo de 1939, en estado de viuda de don Timoteo Martínez Martínez, sin otorgar disposición testamentaria alguna y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, conforme a lo dispuesto por el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente por segunda

vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Guadalajara y Toledo; con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo hacen dentro de dicho plazo con los documentos que lo justifiquen.

Dado en Talavera de la Reina a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Luis Salcedo. El Secretario judicial, Benedicto Cendal. 3590

SAGUNTO.—Requisitoria

Hombrados Martínez, Jesús; natural de Corduente (Guadalajara), de estado soltero, de 23 años de edad, hijo de Agapito y de Fausta, domiciliado últimamente en Puerto de Sagunto, procesado en causa número 57 de 1937, por el delito de abusos deshonestos, seguida ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Sagunto 6 de Agosto de 1940.—El Secretario, P. H., ilegible.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Simón Estada. 3578

Juzgados municipales

ALCOLEA DEL PINAR

— Edicto —

Por el presente se cita a don Calixto Herranz Ibáñez, vecino que fué de Hortezueta de Océn, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 2 de Septiembre próximo y hora de las catorce, como demandado a juicio verbal civil por doña Victorina Macho Marco, vecina de este pueblo, en reclamación de setecientos cincuenta y seis pesetas y costas; apercibido que si no comparece en el día y hora señalados, se celebrará el juicio en rebeldía sin más citarle ni oírle.

Dado en Alcolea del Pinar a 13 de Agosto de 1940. El Juez municipal, Julián Ciruelos.—El Secretario, Federico Andrés.

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

En analogía con lo preceptuado en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de los antiguos Estatutos subsistentes todavía a estos efectos, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de llevar a cabo la renovación de la Junta de Apoderados que ha de funcionar en el próximo trienio 1941-43. Con tal motivo, los Ayuntamientos de los pueblos y Entidades administrativas que pertenecen al Asocio, dentro del mes corriente procederán a dar el voto a favor de las personas idóneas que por bien tuvieren, las que han de representar la sexma respectiva en concepto de Apoderados y formular propuesta para el cargo de Administrador General, y de cuyos acuerdos expedirán certificación literal, la que por medio de Comisionado, previamente nombrado, remitirán a la Junta particular del sexmo en forma tal, cual expresa el artículo 8.º, el día 22 de Septiembre próximo. Y las Juntas particulares de cada sexmo procederán con arreglo y sujeción en un todo a cuanto determina el artículo 9.º de los referidos Estatutos.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos.

Molina de Aragón 7 de Agosto de 1940.—El Administrador, Epifanio Heredia.
(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)